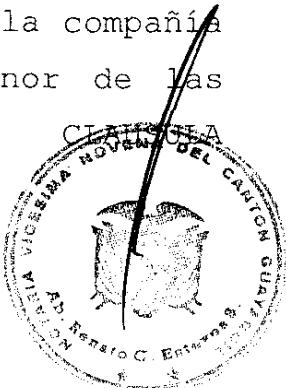


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVABIONIKS

S.A..-----

CUANTÍA: \$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Septiembre del dos mil trece, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparecen: señor JAVIER DAVID ANDRADE BARRAGAN, con cédula de identidad número cero nueve uno dos siete nueve nueve cero tres guión ocho, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Médico y Ejecutivo Empresarial, mayor de edad; y el señor KLEBER WASHINGTON CABEZAS PROCEL, con cédula de identidad número cero nueve cero siete seis cero nueve uno ocho guión cuatro, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial Ejecutivo Empresarial, mayor de edad; Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la compañía NOVABIONIKS S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas: señor JAVIER DAVID ANDRADE BARRAGAN, con cédula de identidad número cero nueve uno dos siete nueve nueve cero tres guión ocho, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Médico y Ejecutivo Empresarial, mayor de edad; y el señor KLEBER WASHINGTON CABEZAS PROCEL, con cédula de identidad número cero nueve cero siete seis cero nueve uno ocho guión cuatro, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial Ejecutivo Empresarial, mayor de edad; para intervenir en la constitución de la compañía Anónima NOVABIONIKS S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: CONTROLES.- La compañía que por estatutos se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos respectivos de la Compañía NOVABIONIKS S.A.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOVABIONIKS S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombre de la Compañía.- El nombre de la compañía será NOVABIONIKS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

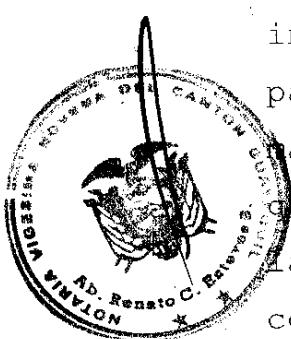
ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.- El objeto social de la compañía NOVABIONIKS S.A., son los que se describen a continuación: 1.- De Gestoría y Asesoría en importaciones exportaciones,



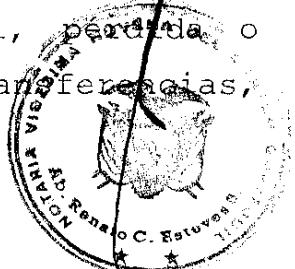
comercialización de toda clase de suministros, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales de uso en el área de la medicina en general, por lo cual la empresa podrá realizar la comercialización, importación, exportación de toda clase de medicinas, suministros, implementos, equipos para el área médico y odontológico; como son implementos y equipos para laboratorios, consultorios, farmacias, dispensarios, clínicas y hospitales, como son esterilizadores, aparatos de destilación, rayos X, centrífugas, bisturís, dispositivos mecánicos, pinzas de cirugía, instrumentos de médicos y odontológicos, aparatos para pruebas psicológicas, de ozonoterapia y respiración artificial, aparatos respiratorios, aparatos de mecanoterapia, máquinas de masajes, máscaras de gases, etc. También podrá hacerlo con los equipos, mobiliarios, máquinas de uso para consultorios, laboratorios, dispensarios, clínicas y hospitales, como pueden ser sillones, escritorios, camillas, ambulancias, equipos radiológicos, etc. podrá importar insumos para la fabricación de productos farmacéuticos, medicinales y afines. 2) Podrá importar una gama de productos, materiales, suministros, herramientas que se ocupan en el área de la medicina y la odontología, 3) Importación de todo tipo de maquinarias y equipos que se emplean en el área de la medicina en general; 4) Desarrollo de todas las actividades relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá comprar, vender, ~~alquilar~~, permutar, importar, exportar enajenar toda clase de



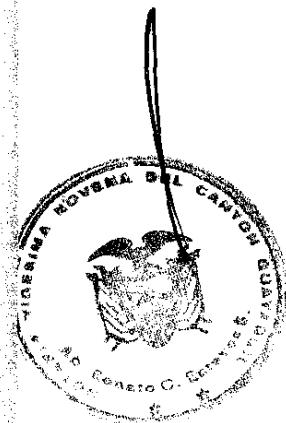
bienes, constituir gravámenes sobre lo mismo y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, además intervenir como socio en la fundación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir acciones en otras compañías en general; 5) Como medios para el cumplimiento del fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todo los actos y contratos permitidos por la Ley, 6) Actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente, y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes y/o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, etc.; 7) También podrá realizar fideicomisos. 8) Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías; 9) Podrá importar papeles, útiles de oficina, accesorios, equipos y máquinas para oficinas; entre las tantas actividades que podrá desarrollar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía; 10) Podrá desarrollar Gestoría, Asesoría, EVALUACIONES, ESTUDIOS, PROYECTOS, FISCALIZACIONES Y DEMÁS TRABAJOS PARA LA FUNCIONALIDAD DE LA PREVENCIÓN, MANTENIMIENTO DE LA SALUD, Y DE LAS



ÁREAS DE SALUD. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN DE EXISTENCIA.- El plazo de duración de la compañía NOVABIONIKS S.A., es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: Capital Social.- El Capital Social de la compañía NOVABIONIKS S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, en numeración seguida. El Capital deberá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas en sesión convocada para este objeto y cumpliendo con todos los requisitos legales y estatutarios. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribir en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si, así no lo hicieren las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO: Fondo de Reserva, Pérdidas, Utilidades y Otros.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, ~~pérdida~~, o destrucción de acciones, ~~transferencias,~~



transformación, liquidación y todo cambio que estos Estatutos no expresen, estará lo que se dispone en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Presidente y Gerente General actuarán como liquidadores de la Compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el ÓRGANO SUPREMO de la Compañía. Y será integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum y tiene poderes para resolver todos los asuntos que tengan que ver con todas las operaciones y negocios sociales, así como para adoptar las decisiones que estimen convenientes a los intereses de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO: Juntas Generales.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez en el año dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTÍCULO NOVENO: Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas por el Presidente o Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, del día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto



de la Junta. ARTICULO DECIMO: QUORUM.- El quórum para la Junta General será el concurrente que presente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria y con el número de acciones presente en la segunda convocatoria debiéndose expresar así en la referida convocatoria. ARTÍCULO UNDECIMO: Resoluciones.

- Las resoluciones de las Juntas Generales son legales de estricto cumplimiento, por ser emanadas del órgano supremo de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Objetivos de las Juntas de Accionistas. - las Juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio de la compañía. Las ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y tendrán por objeto conocer de las cuentas del balance general, los informes de los administradores y del comisario; establecer la distribución de las utilidades anuales, fijar el sueldo que deben recibir los funcionarios de administración y de fiscalización de cualquier otro asunto que constare en el orden del dia de la convocatoria. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en el que fueron convocados y tendrán por objeto conocer y resolver de una manera exclusiva, el o los asuntos para los que fueron convocados. Será motivo de nulidad, tanto en las juntas generales ordinarios como extraordinarias si se conocen y se resuelven asuntos no constantes en el orden del dia de la respectiva convocatoria.



DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinaria, seran convocadas por el Presidente y/o Gerente General. Es decir por iniciativa de cualquiera de estos o a pedido de alguno de los accionistas que representen el veinticinco por ciento o mas del capital social, por lo menos con ocho dias de anticipación al dia señalado para reunion.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

A cualquier hora y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano se podrán reunir las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias para conocer deliberar y resolver cualquier asunto, que tenga que ver con las operaciones o negocios de la compañía, siempre y cuanto se encuentren presentes la totalidad del capital pagado de la misma y los accionistas acuerden por unanimidad constituir la Junta General, debiendo suscribir todos los accionistas el acta, bajo sanción de nulidad, en caso de contiavención.

ARTICULO DECIMO QUINTO - LOS QUÓRUM.- El quórum requerido para la Junta General de Accionista ordinarias o extraordinarias, pueden instalarse validamente para deliberar, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen el cincuenta por ciento por lo menos, del capital pagado de la compañía. De no obtener quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, la misma que no podrá demorarse en reunir, mas de treinta



06400006



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): ANDRADE BARRAGAN JAVIER DAVID
Con Cédula de Identidad: 0912799038 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANY

que actualmente se encuentra cumpliendo

NOVABIONIKS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	ANDRADE BARRAGAN JAVIER DAVID	0912799038
2	CABEZAS PROCEL KLEBER WASHINGTON	0907609184
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

A handwritten signature in black ink is written over the official stamp, which contains the bank's name and logo.



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7557207

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918417122 GALVAN ALVAREZ JA VIER GERARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NOVABIONIKS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7557207

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2013 17:58:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ENDOSO al AVOR de:

Abgdo. César García Sánchez y/o Lcda. José Eduardo Aguas P., todos los derechos reservados. La denominación Novabioniks S.A. es apropiada por la Superintendencia de Compañias, que consta en este documento.

Atentamente,

Javier Gerardo Galván Álvarez
Cédula Identidad No. 091841712-2

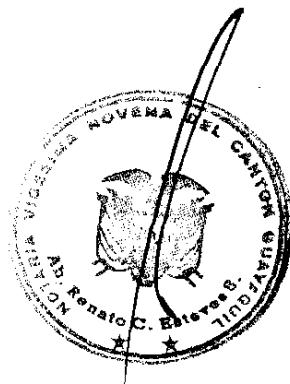
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



08300608

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LYDACN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CILINDRICA - 090760918-4
CERILLAS FROZEN - HELICO IDEAS
CERILLAS GUAYACIL / CASH / CONCEPCION /
18 SEPTIEMBRE 1960
015 - 6144 1151 J.M.
GUAYACIL / GUAYACIL
CANTON / CONCEPCION / 1960

(Signature)



RECIBIDA EN ESTACION
CONCEPCION - GUAYACIL
RECIBIDA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE
DE 1960
027 - 6040 090760918-4
CERILLAS FROZEN - HELICO
IDEAS


ESTACIONES*****

E113311222

SOL PERU

SUPERIOR

INSTITUTO COMERCIAL

ESTACIONES CERILLAS

MICHAEL FROZEN

GUAYACIL

29/04/2021

29/04/2021

REN 1297962



días contados de la fecha señalada para la primera reunión, convocatoria en el cual la Junta se reunirá válidamente, cualquiera sea el numero de accionistas que concurran y el capital que representen, a cuyo efecto, en la convocatoria se prevendrán, expresamente, del particular . Sin embargo de lo antes estipulado para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda acordar dar validez y legalidad: aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la Compañía, así como cualquier reforma a los Estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado y la segunda convocatoria será suficiente una tercera parte de ese capital pagado y de llegar a una tercera convocatoria, con los accionistas asistentes, debiendo así mismo prevenirse del particular en la convocatoria que se haga en segunda o tercera convocatoria según sea el caso, no podrá modificarse el motivo de la reunión señalada en la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Decisiones.- Salvo disposición en contrario de la ley de compañías o de estos Estatutos, la decisiones de la Junta General ordinaria o extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, ó, hayan contribuido o no con su voto para tales decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la propia Junta General, salvo los casos de impugnación y apelación contemplados en la Ley de Compañías.

Para



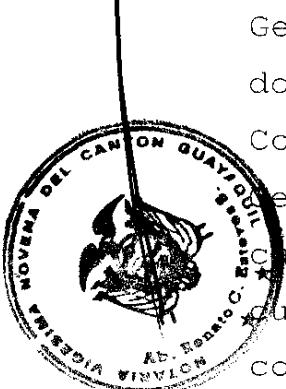
reconsiderar una resolución se requiere de una mayoría que representen las dos tercera parte del capital pagado concurrente a la reunión, debiendo en todo caso, formularse la proposición en la misma reunión, aunque la decisión se adopte en una sesión posterior. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De las Actas. Las deliberaciones acuerdos y resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas constarán en actas llevadas a máquinas de acuerdo con la Ley. Estas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan intervenido en calidad de tales funciones y tratarse de Juntas Universales, previstas en el Artículo décimo Quinto de estos Estatutos, suscribirán además de los funcionarios antes mencionados, todos los accionistas que hayan concurrido a la reunión. Cuando en una misma decisión hayan intervenido varios funcionarios, el acta será firmada por todos ellos, o, por lo menos, aquellos que actuaron al final de la sesión y, en tal caso, las resoluciones y acuerdos se llevarán a efecto de inmediato. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Funcionarios. Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, a falta de este funcionario, actuará de secretario de la misma, el accionista o persona que designe la Junta General en la propia sesión. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Atribuciones de las Juntas Generales.- Corresponden a las juntas Generales de Accionistas las siguientes



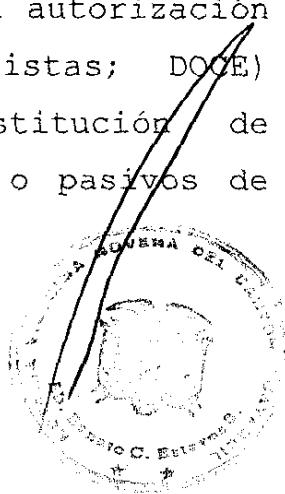
atribuciones : UNO) Nombrar suspender o remover en el ejercicio de sus menciones al Presidente, Gerente General, Comisario y a los demás funcionarios creados en estos Estatutos; DOS) Fijar las remuneraciones, recompensas que correspondan percibir a los funcionarios de administración y fiscalización que hayan designado; TRES) Conocer de las cuentas el Balance General que presenten los Administradores y el Comisario; CUATRO) Acordar la distribución de las utilidades y de los beneficios sociales ; CINCO) Destinar, previa distribución de los beneficios, los porcentajes que correspondan para la formación o el incremento de la reserva legal, de las demás reservas que hayan acordado realizar. SEIS) Resolver el aumento o disminución del capital social. SIETE) Resolver la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía así como acordar su disolución anticipada, OCHO) Resolver sobre la creación de agencias y sucursales de la Compañía, así como el traslado del domicilio social a cualquier lugar del territorio ecuatoriano; NUEVE) Resolver sobre la fusión , la transformación , la convalidación , y la reactivación de la compañía ; DIEZ) Reformar e interpretan los estatutos sociales; ONCE) Expedir los reglamentos que considere necesario para el buen Gobierno y Administración de la Compañía ; DOCE) Autorizar la expedición de los nuevos títulos o de los certificados provisionales en sustitución de los perdidos o destruidos ; TRECE) Acordar la emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias; CATORCE) Autorizar la amortización de



acciones; QUINCE) Autorizar al Gerente General si estuviere subrogando al Presidente : La venta, la hipoteca, o la constitución de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de propiedad de la compañía; DIECISEIS) Nombrar liquidador de la compañía señalando el tiempo de duración de su cargo, las atribuciones y remuneraciones a percibir, se determinaran el procedimiento al que se llegara a someter la liquidación, así como resolver cualquier asunto relativo a la misma ; y DIECISIETE) Las demás establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO: Del Presidente.- El Presidente podrá ser accionista o no de la compañía y durara el periodo de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Son del Presidente las siguientes atribuciones: UNO) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas ; DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las acciones ; de las obligaciones y de las partes beneficiarias, los certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales; TRES) Suscribir y certificar los documentos relativos al giro ordinario de la Compañía, así como el nombramiento del Gerente general; CUATRO) Formular el balance general, las cuentas perdidas y ganancia, los inventarios y demás cuentas relativas al movimiento económico de la compañía y con la memoria o informe anual remitirlo a conocimiento y resolución del Presidente de la Junta General de accionistas y al Gerente General de



la compañía; CINCO) Administrar la compañía de la manera mas amplia que le sea posible para culminar con éxito su objetivo social; SEIS) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía NOVABIONIKS S.A., en forma individual. SIETE) Velar por la mejor conducción del negocio social, para lo cual tendrá a su cargo la administración de la empresa, lo cual implica que deba revisar toda negociación, sus presupuestos, costos, compras, sus resultados, etc; en concordancia con el Gerente General por ser los encargados de la parte Administrativa; OCHO) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía; señalarles sus remuneraciones y Bonificaciones establecidos por la Ley, en concordancia con Gerente General, por ser los encargados de la parte administrativa; NUEVE) Contratar empréstitos con Bancos Comerciales o de Fomento y en General con cualquier institución de crédito nacional o extranjero, en concordancia con el Gerente General; DIEZ) Comprar, vender, enajenar, hipotecar o constituir gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de la Compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas; ONCE) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos mediante cheques, libranza, órdenes de pago o cualquier otra forma semejantes; con la autorización de la Junta General de Accionistas; DOCE) Intervenir en la fundación o constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o pasivos de



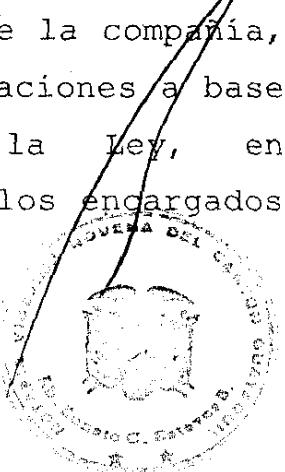
sociedades o de personas naturales o jurídicas, así como acciones, participaciones, cedulas, bonos, etcétera; con la autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE) Llevar las actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro de acciones y Accionistas y el talonario de acciones; CATORCE) Conferir copia certificadas de las actas de las Juntas Generales de Accionistas, de los estados financieros; estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio, Estado de Flujo de efectivo; las conciliaciones de estos estados, los anexos, las nominas de accionistas, administradores, los informes de Gerente y Comisario, y sus anexos, de la conciliación de los Estado de situación integral, de la conciliación del estado de cambio en la posesión financiera; y de los inventarios. QUINCE) Prorroga de funciones; mientras la Junta General no haya nombrado el administrador o el Comisario que deberá remplazar a aquel que termine su periodo, continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; DIECISEIS)

El ejercicio económico de la compañía es anual, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre; **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía y durara el periodo de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Tendrá las mismas atribuciones que tiene el

Presidente, que son las siguientes atribuciones: UNO) Convocar y presidir La Junta General de Accionistas ; DOS) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las acciones; de las obligaciones y de las partes beneficiarias, los certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales, TRES) Suscribir y certificar los documentos relativos al giro ordinario de la Compañía; CUATRO) Formular el balance general, las cuentas perdidas y ganancia, los inventarios y demás cuentas relativas al movimiento económico de la compañía y con la memoria o informe anual remitirlo a conocimiento y resolución del Presidente de la Junta General de accionistas y al Presidente de la compañía; CINCO) Administrar la compañía de la manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito su objetivo social. SEIS) Ejercer la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL de la compañía NOVABIONIKS S.A.; en FORMA INDIVIDUAL. SIETE) Velar por la mejor conducción del negocio social, para lo cual tendrá a su cargo la administración de la empresa, lo cual implica que deba revisar toda negociación, sus presupuestos, costos, compras, sus resultados, etc.; en concordancia con el Gerente General por ser los encargados de la parte Administrativa; OCHO) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, señalarles sus remuneraciones y bonificaciones a base de los mínimos establecidos por la Ley, en concordancia con el Presidente, por ser los encargados



de la parte administrativa; NUEVE) Contratar empréstitos con Bancos Comerciales o de Fomento y en General con cualquier institución de crédito nacional o extranjero, en concordancia con el Presidente; diez) Comprar, vender, enajenar, hipotecar o constituir gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de la compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas; ONCE) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales depósitos mediante cheques, libranza, órdenes de pago o cualquier otra forma semejantes; con la autorización de la Junta General de Accionistas; DOCE) Intervenir en la fundación o constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas, así como acciones, participaciones, cedulas, bonos, etcétera; con la autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE) Llevar las actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro de acciones y Accionistas y el talonario de acciones; CATORCE) Conferir copia certificadas de las actas de las Juntas Generales de Accionistas, de los estados financieros; estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio, Estado de Flujo de efectivo; las conciliaciones de estos estados, los anexos, las nominas de administradores, los informes del Gerente y Comisario, y sus anexos, de la conciliación de los

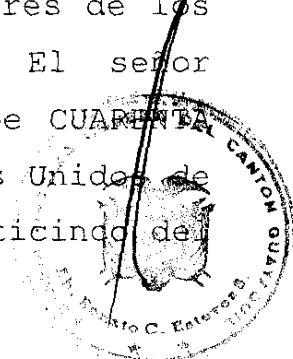
Estado de situación integral, de la conciliación del estado de cambio en la posesión financiera; y de los inventarios. QUINCE) Prorroga de funciones; mientras la Junta General no haya nombrado el administrador o el Comisario que deberá reemplazar a aquel que termine su periodo, continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. DIECISEIS) El ejercicio económico de la compañía es anual, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía Anónima NOVABIONIKS S.A., se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañía.- Cuando la Junta General de Accionistas resuelva por si disolver la compañía no necesita de motivo o justificación alguna, dado que en este caso, prevalece su sola expresa voluntad. Disuelta la Compañía se la pondrá en inmediata liquidación salvo el caso de fusión y absorción. La liquidación estará a cargo del Presidente y Gerente General. La Junta General nombrara uno a mas liquidadores cuando fallen los previstos en los Estatutos, correspondiéndole en todo caso, determinar el procedimiento de la liquidación, pero siempre acorde con sus acciones. Las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores y resolver todos los asuntos concernientes a la liquidación. De faltar resoluciones al respecto, las liquidaciones se sujetaran a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañias. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-



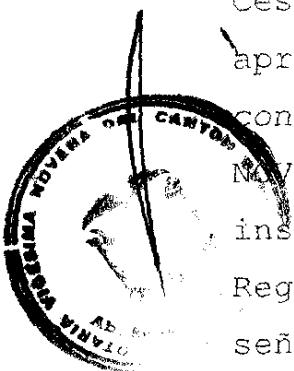
Disponerá dentro de su administración, una) Responsabilidad de los Accionistas de la Compañía, los cuales tienen plena autoridad para ejercer sus responsabilidades al monto de sus aportaciones; dos) Periodo: todos los funcionarios están sujetos al periodo fijo que hubiesen sido designados, y continuarán en el cargo hasta que no sea poseicionado el sucesor; Tres) de la Fiscalización. - Habrá un comisario Principal y otro Suplente, elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tanto el Comisario Principal como el Suplente pueden ser accionistas o no de la Compañía, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones mercantiles y sociales sin dependencia de la administración y en el de salvaguardar el interés de la Compañía. El Comisario tendrá atribuciones, deberes, prohibiciones e incompatibilidades determinadas en la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Otras disposiciones. - Uno) Responsabilidad de los accionistas de la compañía NOVAVIONICA S.A., los accionistas tienen limitadas sus responsabilidades de acuerdo al monto de sus aportaciones. - Dos) Periodo: los funcionarios están sujetos a periodo fijo de duración para el cargo que hubiesen sido designados Tres) Recibo de Reserva: De las utilidades liquidadas y recaudadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente al diez por ciento por lo menos, para la formación o incremento del fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al



cincuenta por ciento por lo menos, del capital social. La Junta General de Accionistas pueden en cualquier tiempo, acordar la formación de reserva especiales o de libre disposiciones, señalando el porcentaje. Y el monto de la misma. Cuatro) Prorroga de funciones.- Mientras la Junta General no haya nombrado el Administrador o el Comisario que deba reemplazar a aquel que termine su periodo, continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Cinco) Ejercicio Económico: El ejercicio Económico de la Compañía es anual, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre, Seis) Utilidades: la compañía NOVABIONIKS S.A., pagara dividendos de las acciones a base de beneficios realmente obtenidos a reservas expresas de libre disposición. La distribución de los beneficios se hará en proporción al capital desembolsado por cada socio. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía NOVABIONIKS S.A., ha sido suscrito en forma total y pagada en un veinticinco por ciento, de la siguiente forma: 1) El señor JAVIER DAVID ANDRADE BARRAGAN, suscribe SETECIENTOS SESENTA acciones de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de CIENTO NOVENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y 2) El señor KLEBER WASHINGTON CABEZAS PROCEL, suscribe CUARENTA acciones de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco del



valor de cada una de ellas; es decir la cantidad de DIEZ 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha. Los accionistas pagaran el saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que se han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagaran en numerario. CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía NOVABIONIKS S.A., ha sido pagado por los fundadores en un veinticinco por ciento mediante la entrega de dinero en efectivo que fueron depositados en el BANCO DEL PICHINCHA, en la Cuenta de Integración del Capital Social de la compañía NOVABIONIKS S.A., esto es la cantidad de Doscientos 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Hecho que lo registra el Contador en los libros de la compañía NOVABIONIKS S.A. CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Los Accionistas, autorizan al Lcdo. C.P.A. señor José Eduardo Aguas Pután y Abogado César Rafael García Sánchez, para que gestionen la aprobación de la escritura pública contenida del contrato social y de los estatutos de la compañía NOVABIONIKS S.A., así como para que solicite la inscripción de la misma en los Registros Mercantil y Registro Único de Contribuyente del Cantón.- Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento publico.- Firmado.- Abogado Cesar Rafael García Sánchez,- Registro del Foro de Abogados Matricula 09-2013-39.- Hasta aqui la minuta.- Leida



0.00678

esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JAVIER DAVID ANDRADE BARRAGAN

CED. CIUD. No

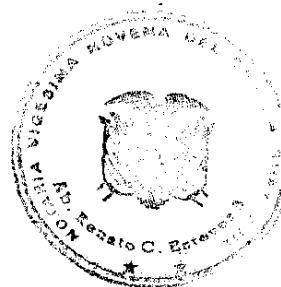
KLEBER WASHINGTON CABEZAS PROCEL

CED. CIUD. No.

M. Renato C. Esteves Sumude
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVEMBRO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante
mi en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y cuatro
dias del mes de septiembre del dos mil trece.

M. Renato C. Esteves Sumude
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVEMBRO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del diecinueve de septiembre del dos mil trece
tome nota de la resolucion de fecha once de di-
ciembre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G
13.0007341, emitida por el señora Abogada Melba
Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de Con-
curso Preventivo y Tramites Especiales; por la
que se aprueba la constitucion de la compañia
NOVABIONIKS S.A... Doy Fe.-
Guay-quil, 12 de Diciembre del 2013.



Ab. Renato C. Esteves Sanhueza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.132
 FECHA DE REPERTORIO:16/dic/2013
 HORA DE REPERTORIO:11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007341, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora jurídica de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NOVABIONIKS S.A., de fojas 168.425 a 168.459, Registro Mercantil número 19.671.

ORDEN: 57132



Guayaquil, 24 de diciembre de 2013

César Moya Delgado
**REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DELEGADO**

REVISADO POR: *L*

Nº 718055



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001792

Guayaquil, 21 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVABIONIKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm